EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°002 OC 009-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	ESCALA CCI S.A.S
C.C-NIT:	901.162.331-6
OBJETO:	"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
VALOR INICIAL:	MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($1.067.357.203)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 25 DE JULIO DEL 2026
MODIFICACION O ACLARACION Nº01:	MODIFICACION DE CLAUSULAS
MODIFICACION PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 25 DE ENERO DEL 2027

CONSIDERACIONES

1. Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPO-141-2026 con el municipio de San Vicente Ferrer quien a su vez realizo el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE

MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

2. Que derivado del convenio interadministrativo entre la Empresa Autónoma de Guatapé y el Municipio de San Vicente Ferrer, se suscribió contrato de obra OC 009-2026 con objeto: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con la empresa ESCALA CCI S.A.S con NIT 901.162.331-6, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR identificado con C.C 71.213.480.
3. Que por solicitud del municipio se deben hacer algunas aclaraciones en las siguientes clausulas: ACLARACION DEL OBJETO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y PLAZO de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: Aclarar que el objeto del presente contrato, "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" el cual se enmarca dentro del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, deberá quedar de la siguiente manera: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el Municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia – Fondo de seguridad territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

Se deberán indicar además las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Tasa Pro- Deporte y Recreación: En el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa ProDeporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

En lo referente a la **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO**. El plazo será modificado a cuatro (4) meses, contados desde el acta de inicio sin superar el 25 de enero de 2027

1. FINALIDAD

APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO **OC-009-2026** ya que es fundamental modificar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Justificamos la modificación para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance o que no están previstas en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir las modificaciones en los contratos lo cual requiere el acuerdo de voluntades de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: OBJETO. Aclarar que el objeto del presente contrato, "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" el cual se enmarca dentro del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, deberá quedar de la siguiente manera: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el Municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia – Fondo de seguridad territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

Se deberán indicar además las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Tasa Pro- Deporte y Recreación: En el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa ProDeporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

En lo referente a la **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO**. El plazo será modificado a cuatro (4) meses, contados desde el acta de inicio sin superar el 25 de enero de 2027.

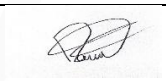
SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-009-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		28/07/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente componente técnico		28/07/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/07/2026